



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 038/SO/21-06-2017

**RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL
OTRORA PARTIDO DE LOS POBRES DE GUERRERO, COMO CONSECUENCIA DE LA
PERDIDA DE REGISTRO POR NO ALCANZAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE
VOTACIÓN REQUERIDO EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL 2014-2015.**

En cumplimiento con los artículos 97, numeral 1, inciso d) fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos; y al precepto Vigésimo Tercero, último párrafo de los Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del Patrimonio Adquirido por los Partidos Políticos que Pierdan su Registro Local como Institutos Políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se presenta ante el Consejo General de este Instituto Electoral, el Informe Final del cierre del procedimiento de liquidación del otrora Partido de los Pobres de Guerrero, realizado en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen el actuar del Órgano Electoral Local.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 16 de junio de 2015, se emitió la declaratoria 01/SE/16-06-2015 mediante la cual se dio a conocer la votación a nivel estatal que obtuvieron los partidos políticos conforme a los cómputos realizados por los consejos distritales y estatal de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, para efectos de notificación de los que no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida en alguna de las citadas elecciones en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Mediante oficio número 2407, de fecha 16 de junio de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se notificó a la C. Kerene Sthesy Rentería Galicia, quien fungió como representante del extinto Partido de los Pobres de Guerrero, de la declaratoria antes mencionada, para los efectos que refiere el artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, consistente en el inicio del periodo de prevención del instituto político que representaba.

En la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Fiscalización, el día trece de julio del año 2015, fue aprobado el dictamen 002/CF/13-07-2015 por medio del cual se emitieron los Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del Patrimonio adquirido por los Partidos Políticos que pierdan su registro local como Institutos Políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, fue emitida la resolución 009/SE/21-07-2015 mediante la cual se aprobó el dictamen 002/CF/13-07-2015 y la emisión de los Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del Patrimonio adquirido por los Partidos Políticos que pierdan su registro local como Institutos Políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Una vez declarado que el Partido de los Pobres de Guerrero, con registro estatal, no alcanzó el 3% de la votación válida emitida en el Estado, en cumplimiento al artículo 172 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y Séptimo de los Lineamientos aprobados; la Comisión de Fiscalización con fecha 21 de julio del 2015, designó



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

al Mtro. Jesús Fabián Quiroz como Interventor responsable para el desahogo de los procedimientos de disolución, liquidación y destino del patrimonio del otrora Partido de los Pobres de Guerrero.

Mediante la resolución 013/SO/08-10-2015, de fecha 08 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la declaratoria de la pérdida de registro como partido político estatal, del Partido de los Pobres de Guerrero, en virtud de no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Ayuntamientos, Diputados o Gobernador, celebradas el 7 de junio de 2015, en términos de la causal prevista por el artículo 167, fracción II, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior, mediante oficio 03/2017 de fecha 02 de junio de 2017, el interventor del otrora Partido de los Pobres de Guerrero, remitió el informe final del cierre del procedimiento de liquidación a la Consejera Presidenta de la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas de este órgano electoral.

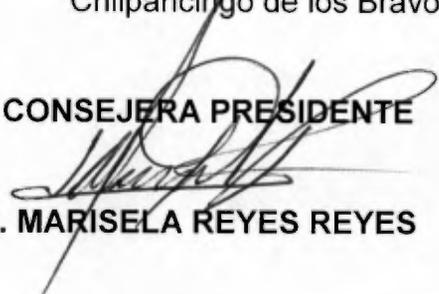
Posteriormente, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral, celebrada el catorce de junio del presente año, la Consejera Presidenta de dicha Comisión hizo del conocimiento a las Consejeras integrantes de la misma, el informe de referencia, en cumplimiento a lo establecido en el lineamiento Décimo Tercero, segundo párrafo de los citados Lineamientos.

Por lo anterior, en el documento que se adjunta como anexo Único, se precisan las diversas actividades realizadas por el citado procedimiento de liquidación, así como, el resultado del mismo.

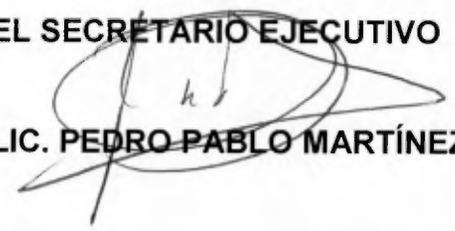
Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 21 de junio de 2017.

LA CONSEJERA PRESIDENTE


LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ